

EL LADO Humano

Revista No.118 Enero - Marzo 2022 Monterrey, Nuevo León, México

Publicación Trimestral

www.cedhnl.org.mx



Cero Discriminación:

Acceso a las personas con VIH
a las profesiones sanitarias

Índice

Efemérides	3
Editorial	3
Lado de la Protección	
La CEDHNL en números.....	4
Recomendaciones.....	5
Lado de la Promoción	
Convenios de colaboración	8
Eventos y Capacitaciones	18
Lado Académico	
"Acceso de las Personas con VIH a las profesiones sanitarias (incluyendo el ingreso a las facultades de Ciencias de la Salud), en México".....	32
La Entrevista al Dr. José Fredman Mendoza Ibarra.....	42
Lado Cultural	
Propuestas culturales	48
Actividad infantil "Todas y todos somos iguales"	49



DIRECTORIO

Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta

Óscar García Zurita
E. Secretaría Ejecutiva

Enrique Hernán Santos Arce
Mercedes Jaime de Fernández
Integrantes del Consejo

Rocío de la Luz Palomo Valdez
Primera Visitadora General

José Antonio Garza López
Segundo Visitador General

Eduardo Llanas Hernández
Tercer Visitador General

Paola Cantú Ramírez
Encargada del Instituto
de Derechos Humanos

CONSEJO EDITORIAL

Directora General
Olga Susana Méndez Arellano

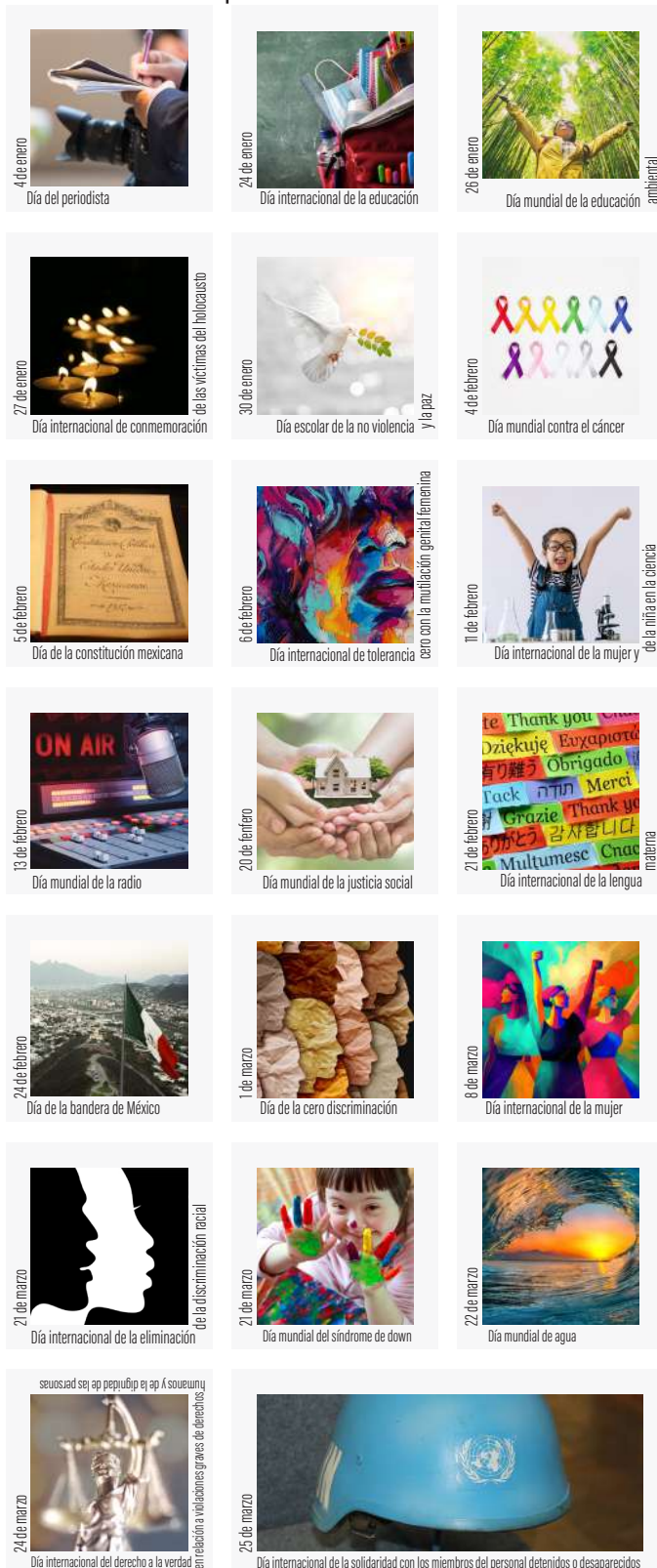
Comité Editorial
Óscar García Zurita
Paola Cantú Ramírez
Augusto Ruedas Alcocer
Cecia González Avendaño

Fotografía
Samuel Hernández Alemán

Diseño
Blanca Daniela Gómez Guerra

EL LADO HUMANO, AÑO 14, No. 118 enero - marzo 2022, es una publicación trimestral, editada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Cuauhtémoc 335 Norte, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel. 8183458968, www.cedhn.org.mx, instituto@cedhn.org.mx. Reservas de Derecho al Uso Exclusivo No. 04-2012-081017330200-102, ISSN 2007-5642, Licitud de Título y Contenido (en trámite). Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos de la publicación sin previa autorización de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

2022 Efemérides importantes



Editorial

Nuestra Carta Magna, como parte del contenido de su artículo 1º, señala la prohibición de toda discriminación basada en el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, el estado de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Así las cosas, para este número 118 de nuestra Revista "El Lado Humano", recordamos el Día de la Cero Discriminación, celebrado el 1 de marzo, poniendo al centro el derecho fundamental a la dignidad de hombres y mujeres.

En la primera sección de la Revista, El Lado de la Protección, nos permitimos ofrecerles datos cuantitativos que seguramente serán de su interés: personas atendidas, solicitudes de intervención, expedientes de queja registrados, expedientes de queja concluidos, recomendaciones y medidas cautelares. De igual forma, quiénes son las autoridades federales, estatales, municipales y de organismos descentralizados señaladas con más frecuencia, así como principales violaciones a derechos humanos cometidas por estas. Finalmente, en esta parte se incluye la síntesis de las Recomendaciones 001/2022 y 002/2022. Toda esta información corresponde al trimestre de enero-marzo de 2022.

La promoción y difusión de los derechos humanos es una de las tareas centrales de esta Comisión, así que en la sección correspondiente les compartimos las actividades llevadas cabo en este rubro, tales como convenios celebrados, capacitaciones impartidas y acciones de promoción, así como la cantidad de personas beneficiadas, tanto personas del servicio público como público en general. En cuanto a los convenios de colaboración de este periodo, se firmaron un total de 22 acuerdos con diversas entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil, los cuales tuvieron como principal objetivo la promoción, difusión y educación en materia de derechos humanos. También podrán encontrar información referente a los distintos eventos y capacitaciones que se realizaron, o bien, en las que se participó institucionalmente.

En la sección El Lado Académico, les presentamos dos textos que abordan aspectos puntuales sobre discriminación e inclusión, tema de este número de nuestra revista. El primero de ellos, titulado "Acceso de las personas con VIH a las profesiones sanitarias (incluyendo el ingreso a las Facultades de Ciencias de la Salud)", en México, parte desde la perspectiva del derecho a la salud y sus dos puntos de vista, el que corresponde al paciente y el que se enfoca en el personal de los servicios de salud, siendo este último el que menos desarrollo doctrinario, jurisprudencial y académico ha tenido, por lo cual este estudio elabora sobre los derechos de las personas que se dedican a proporcionar este servicio. La segunda parte de esta sección está dedicada a la entrevista realizada al Dr. José Fredman Mendoza Ibarra, académico e investigador, quien nos expone sus conceptos y experiencias sobre grupos de personas y discriminación, principalmente en Nuevo León.

Cerrando esta edición, encontrarán en el Lado Cultural más que ver sobre discriminación e inclusión, historias que seguramente les harán reflexionar sobre el tema. En las películas, primero tenemos "Historias cruzadas", ambientada en la segregación del Mississippi de la década de los sesenta; luego, "Talentos Ocultos", basada en una historia real sobre tres mujeres afroamericanas que colaboraron en el programa espacial de la NASA; después, "La voz de la igualdad", que fue inspirada en la vida de Ruth Bader Ginsburg y su lucha por la igualdad de género, llegando a ser jueza de la Suprema Corte de Estados Unidos; y, "Me llaman Radio", también basada en la historia verdadera de un entrenador de fútbol americano y sus esfuerzos por ayudar a un chico afroamericano con discapacidad intelectual. En las series, recomendamos "Así nos ven", de Netflix, que en cuatro capítulos nos presenta la historia de un grupo de jóvenes, de minorías raciales, que en Estados Unidos fueron injustamente condenados por un crimen.

Deseamos que toda la información que les hemos presentado en esta edición haya sido de su completo agrado, esperando también que siga contribuyendo al propósito de promover temas que motiven el conocimiento y práctica de los derechos humanos, en beneficio de nuestra sociedad. Saludos cordiales.

Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta de la CEDHNL

Lado de la *Protección*: La **CEDHNL** en números.


1,992

Personas atendidas



1,825

Solicitudes de
intervención



333

Expedientes de
queja registrados



343

Expedientes de
queja concluidos



2

Recomendaciones



- 2 Secretaría de Seguridad del Estado
(asuntos penitenciarios)
- 2 Secretaría de Salud
- 1 Secretaría de Educación
- 1 Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del
Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León

Medidas cautelares

Autoridades **estatales** señaladas con mayor frecuencia:

110



Secretaría de
Seguridad Pública

58



Fiscalía General
de Justicia

11



Secretaría de
Salud

8



Secretaría de
Educación

2



Poder Ejecutivo
Estatral

Autoridades **federales** señaladas con mayor frecuencia:

15



Instituto
Nacional de
Migración

8



Instituto Mexicano
del Seguro Social

5



Comisión Mexicana de
Ayuda a Refugiados
(COMAR)

3



Centro Federal de
Reinserción Social
No. 15 de Chiapas

2



ISSSTE

Autoridades **municipales** señaladas con mayor frecuencia:

15

MTY
Monterrey

58

ESC
Escobedo

6

APO
Apodaca

5

GCIA
García

4

ALL
Allende

Autoridades de **organismos públicos descentralizados** señaladas con mayor frecuencia:

19



Instituto de
Defensoría
Pública

26



Sistema DIF
Estatral

4



Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado

2



Servicios de Agua
y Drenaje de
Monterrey

2



Sistema de
Transporte
Colectivo Metrorrey

Principales **violaciones** a **derechos humanos**:

54



Detenciones
arbitrarias

50



Detenciones
ilegales

46



Obstaculización
y omisión de observar
la ley o normatividad
aplicable

34



Agresiones
simples

25



Amenazas
e intimidación

Recomendaciones:

1

RECOMENDACIÓN 1/2022

► **Autoridad responsable:** Secretaría de Seguridad Pública del Estado. Institución Policial Fuerza Civil.

> Caso de violaciones a los derechos humanos de una menor de edad, al ser detenida de forma ilegal y arbitraria, habiendo sido objeto de actos de tortura que transgredieron su derecho a una vida libre de violencia, derivado de una violación sexual.

Derechos humanos vulnerados:

- A la libertad y seguridad personales, por detención ilegal y arbitraria.
- A la Integridad personal, transgresión al derecho a una vida libre de violencia (menor sujeta a violación sexual).
- A la niñez.



Hechos

Las fechas corresponden a 2020, salvo precisión en otro sentido. Víctimas 1 y 2 se encontraban en un Centro Comunitario, lugar a donde arribaron los Policias señalados, uno de ellos se llevó a la menor de edad y cometió en su perjuicio violación sexual y el otro policía retiró al Guardia del lugar. Por los anteriores hechos se presentó denuncia ante el Ministerio Público.



Pruebas:

Informe documentado solicitado por esta Comisión Estatal a la Secretaría de Seguridad. Documental con Carpeta judicial, proporcionada por el Juez de Control, por los delitos de Violación, equiparable a la violación y corrupción de menores. Entre otras probanzas.



Estudio del fondo:

- Resulta importante mencionar que la Secretaría, al rendir sus informes, no realizó pronunciamiento alguno en cuanto a los hechos materia-objeto de investigación, debiendo tenerse por ciertos.
- Se cuenta con medios de convicción que corroboran la versión de los hechos narrada por las Víctimas.



Consideraciones preliminares:

Se trata de hechos en contra de Menores de edad como grupo en situación de vulnerabilidad. Y sobre los derechos de Mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia.

Se determina la Violación a los Derechos:

A la libertad, por detención ilegal y arbitraria, al no haberla puesto de manera inmediata ante la autoridad competente.

Derecho a la Integridad personal: Por actos de tortura, debido a la violencia sexual que sufrió la Víctima adolescente.

Medidas de reparación:

De Rehabilitación; Compensación; Satisfacción; y, Garantías de No Repetición.

Recomendaciones:

Primera. Tratamiento médico y psicológico que requieran las Víctimas, previo el consentimiento expreso.

Segunda. Coadyuvar, con la Fiscalía, en la investigación penal relacionada.

Tercera. Continuar con la substanciación del expediente de responsabilidad administrativa tramitado en contra de los policías responsables.

Cuarta. Girar las instrucciones necesarias al personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, para que cumplan con

sus obligaciones.

Quinta. Emitir un comunicado al personal de la Secretaría de Seguridad, en el que se haga saber la prohibición total y absoluta de llevar a cabo actos de tortura y detenciones fuera de las normas.

Sexta. Elaboración de una "Guía de Prevención de Violencia Sexual hacia las Mujeres y las Niñas".

Séptima. Cursos de sensibilización, formación y capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos.

Octava. Talleres psico-educativos de salud e higiene mental y bienestar emocional, para identificar y prevenir patrones de conducta asociados a cualquier tipo de violencia.

Novena. Colaborar en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Pueden encontrar la versión pública completa en el siguiente enlace:
<https://www.cedhn.org.mx/bs/secciones/recomendaciones/2022/RECOM-007-2022.pdf>

Recomendaciones:

2

RECOMENDACIÓN 2/2022

► Autoridad responsable: Secretaría de Educación del Estado.

> Caso sobre violaciones a los derechos humanos de la niñez y a una vida libre de violencia.

Derechos humanos vulnerados:

- De la niñez.
- A la educación.
- Vida libre de violencia.



Hechos

Las fechas corresponden a 2019, salvo precisión en otro sentido. La Víctima menor de edad, tiene diagnosticado trastorno de impulsividad. Era alumno de segundo año de primaria. En su escuela los alumnos de Primaria no tenían psicóloga. Fue víctima de maltrato, su madre presentó escritos y queja ante la Comisión de Derechos Humanos, emitiéndose una Medida Precautoria en su favor. El menor Víctima fue agredido de nueva cuenta. La madre decidió cambiarlo a una escuela particular, por la falta de atención del personal.

Pruebas:

Las pruebas agregadas al expediente de queja y con las que se acreditan los hechos fueron: diversos escritos dirigidos a la Secretaría de Educación y su personal. Ficha de atención integral a niñas, niños y adolescentes elaborada por personal del Centro de Atención a Víctimas. Medida Precautoria, elaborada por la Comisión de Derechos Humanos y Acta circunstanciada elaborada por personal de esta Comisión. Ficha informativa de intervención psicosocial a la comunidad educativa elaborada por personal del Centro de Atención a Víctimas de la Comisión. Escrito donde narra que las adecuaciones hechas por la escuela fueron temporales y solo durante la visita de personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León y donde manifiesta que la Secretaría no le ha dado atención a la situación de acoso que sufre. Medida Precautoria de la Comisión de Derechos Humanos, dirigida a la Secretaría de Educación. Comparecencia de las víctimas ante personal de esta Comisión, donde manifestaron que hubo una nueva agresión y se pronuncian inconformes.

Estudio del fondo:

Responsabilidad determinada: Desde el inicio del ciclo escolar la víctima hizo del conocimiento las agresiones constantes que sufría, situación que continuaba a pesar de las intervenciones de personal de apoyo y atención. El acompañamiento señalado era esporádico. No se informó sobre el seguimiento a la problemática de acoso escolar que sufría la víctima y la única propuesta que recibieron para atender la situación fue cambiarlo de grupo.

De los informes remitidos por parte de la Secretaría, no se desprende evidencia documental con la que se pueda acreditar que el personal de la Secretaría de Educación haya dado puntual seguimiento a la situación de acoso y violencia escolar que vivió el menor de edad. Se cuenta con el dicho de las víctimas que contradicen lo manifestado por la Autoridad señalada, por lo que resulta determinante el hecho de que en los informes de la Secretaría de Educación no obra bitácora de los hechos, reporte a la instancia correspondiente, informe escrito, seguimiento a las quejas, bitácora de atención a madres y padres, ni ninguna otra documental que acredite la correcta actuación de la autoridad, y que se señalan como responsabilidades mínimas en la Guía para la detección temprana y protocolo de actuación de la Secretaría de Educación. En el caso que nos ocupa, no se adoptaron todas las medidas, tanto administrativas como educativas, que protegieran al menor contra cualquier forma de perjuicio o abuso físico o mental. El no hacerlo, por descuido o por trato negligente, al no protegerle del peligro cuando se tienen los medios, el conocimiento y el acceso a los servicios necesarios para ello, es una vulneración a los derechos de la niñez.

Consideraciones preliminares:

Es obligación de las autoridades en todos sus niveles, procurar la protección de la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes.

Reparación:

Se dictaron medidas de Rehabilitación; de Satisfacción, con la adopción de medidas eficaces para que cesen las violaciones a derechos humanos; y medidas de no repetición.

Recomendaciones:

Primera. Dese vista al órgano interno de control competente para que, inicie los procedimientos que correspondan contra el personal que participó a fin de deslindar las responsabilidades administrativas.

Segunda. Poner a disposición el tratamiento psicológico que se requiera, de manera gratuita y previo consentimiento.

Tercera. Corroborar que el menor se encuentre inscrito en algún plantel educativo.

Cuarta. Capacite al personal, madres, padres de familia y alumnado sobre detección temprana y protocolo de actuación en caso de abuso sexual infantil, acoso y/o violencia escolar, y maltrato infantil.

Quinta. Implemente un área de psicología con personal capacitado que atienda las necesidades.

Sexta. Separar al alumnado de nivel primaria y del nivel secundaria.

Séptima. Colabore en todo lo necesario, con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Pueden encontrar la versión pública completa en el siguiente enlace:

<https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/recomendaciones/2022/RECOM-002-2022.pdf>



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN

Cuauhtémoc 335N

entre Espinosa y MM de Llano
Centro de Monterrey, NL

*Contra el abuso
de autoridad
defendemos
tu dignidad*

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

335N



Rutas de Transporte
Urbano que te llevan
a la CEDHNL

ESCOBEDO

•13 •226
•55 •230
•209 •232
•220 •311

MONTERREY PONIENTE

•10 •31
•12 •37
•23 •38
•25 •39
•27 •206

SAN NICOLÁS

•1
•116
•117
•129
•134

MONTERREY CENTRO

•107 •42
•113 •50
•127 •67
•18 •71
•35 •17 PIO X
SANTUARIO

APODACA

•88
•101
•109
•222
•229

MONTERREY SUR

•15 •113
•27 •114
•95 •115
•97 •331

GUADALUPE

•25
•71 •131
•83 •214
•92 •228
•93 •331

SANTA CATARINA

•20
•118
•126
•128
•227
•400

JUÁREZ

•72
•223

GARCÍA

•107
•138
•601

SAN PEDRO

•17
•130

Lado de la Promoción: *Convenios de colaboración.*

Universidad Autónoma de Nuevo León.

19 de enero.



A través de este convenio de colaboración la CEDHNL y la Universidad Autónoma de Nuevo León acordaron trabajar conjuntamente en materia de derechos humanos y personas con discapacidad realizando capacitaciones y acciones de sensibilización dirigidas al personal administrativo, docente y al alumnado de la institución. De igual forma se comprometen en el apoyo para el desarrollo del "Programa de Inclusión de Estudiantes con Discapacidad", el cual tiene como objetivo crear una educación inclusiva, equitativa, integral y transformadora.

Municipio de Santiago, Nuevo León.

21 de enero.



El 21 de marzo del presente año se llevó a cabo la firma del convenio de colaboración con el municipio de Santiago. Esta firma tiene como objetivo la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos; la CEDHNL podrá canalizar al municipio temas específicos y el municipio podrá canalizar a la CEDHNL a personas que deseen una atención sobre presuntas violaciones a derechos humanos y atención psicológica a través del Centro de Atención a Víctimas.



22

Convenios de colaboración



73

acciones de capacitación



256

acciones de promoción

6,932



Personas beneficiadas



Servicio público



Público en general



Embajadores de los Derechos Humanos de la Infancia, A.C.

📅 8 de febrero.



El objetivo de esta alianza es atender a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de conflicto. Dicho convenio ayudará a incentivar la capacitación en los derechos humanos, visibilizar las necesidades de la infancia, y atender casos específicos que requieran la intervención de la CEDHNL y del Centro de atención a víctimas para auxilio psicológico.

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, "COTAI".

📅 17 de febrero.



La CEDHNL y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (COTAI), establecieron como objetivo que la primera ayudará a fortalecer el trabajo conjunto de ambas partes en materia de derechos humanos específicamente mediante capacitaciones a personas del servicio público de La COTAI sobre igualdad, respeto a la dignidad humana, valoración de la diversidad y una cultura de inclusión, para brindar un servicio sin ningún tipo de discriminación, principalmente, a Grupos prioritarios. A su vez, la COTAI llevará a cabo capacitaciones al personal de la CEDHNL en temas de avisos de privacidad, acceso a la información pública y protección de datos personales. Finalmente, las partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración y proporcionar la información necesaria para la realización de tales actividades.

Municipio de Linares, Nuevo León.

18 de febrero.



El pasado 18 de febrero se llevó a cabo la clausura de las capacitaciones dirigidas a 49 elementos de seguridad del municipio de Linares, impartidas por el personal analistas capacitadores del Instituto de Derechos Humanos de la CEDHNL.

Derivado de ello, la CEDHNL y el Municipio de Linares firmaron un convenio de colaboración a fin de promover una cultura de respeto hacia los derechos humanos por medio de cursos, campañas, talleres, capacitaciones y demás actividades de

difusión. Además, la CEDHNL podrá canalizar al Municipio a personas para la atención a casos específicos y de igual forma el municipio podrá canalizar a la CEDHNL a personas para que se les proporcione una orientación especializada

en violaciones de derechos humanos, así como la atención a través del Centro de Atención a Víctimas.

Libre Mariposa, A.C.

21 de febrero.



En el marco de la firma del convenio se busca continuar con la promoción de los derechos humanos. Entre otras cosas, las instituciones acordaron trabajar de manera conjunta para realizar acciones para la promoción de los derechos humanos mediante actividades de difusión; así mismo, brindar atención a las personas que requieran auxilio psicológico, acompañamiento, contención emocional o técnicas de relajación proporcionadas por personal del Centro de Atención a Víctimas de la CEDHNL.

Comisión Estatal de Derechos Humanos y Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Centro Regional de Identificación Humana.

22 de febrero.



La firma de este convenio de colaboración entre la CED-HNL, la CEDHC y el CRIH, permitirá realizar acciones conjuntas para difundir los derechos humanos, en especial los derechos de las víctimas de delitos y/o violaciones a derechos humanos.

Las instituciones se comprometen a brindar atención a personas en situación de víctima por violaciones a sus derechos humanos que sean canalizados por las demás instituciones. Del mismo modo, las instituciones colaborarán en la difusión de los servicios que ofrecen a las distintas organizaciones de la sociedad civil, re-

lacionadas con la búsqueda y localización de personas desaparecidas; así como remitir casos de personas con familiares desaparecidos que deseen donar muestras de ADN al CRIH y realizar la labor de intercambio de información pertinente para el cumplimiento de dichas actividades.



Municipio de Juárez, Nuevo León.

25 de febrero.



El objetivo de esta alianza entre la CEDHNL y el Municipio de Juárez, es la promoción y difusión de los derechos humanos por medio de cursos, talleres, capacitaciones y demás actividades que fomenten el respeto y educación hacia los derechos humanos. Entre otras cosas, también se acordó canalizar a la CEDHNL a personas que necesiten una atención psicológica por parte del Centro de Atención a Víctimas y la CEDHNL podrá canalizar al municipio personas en casos específicos.

Solidaridad en Éxodo, Casanicolás.

2 de marzo



El acuerdo se firmó entre la CEDHNL y la Casa del Migrante Casanicolás, con el propósito de trabajar de manera conjunta en la promoción de los derechos humanos por medio de cursos, talleres, seminarios; así como realizar acciones conjuntas de atención y protección a las personas migrantes que acudan a este centro y coadyuvar en la atención a las personas que acudan a esta CEDHNL y que requieran servicios profesionales, como asistencia jurídica o psicológica.

Paso de Esperanza, A. C.

11 de marzo.



El propósito de este convenio es formalizar la colaboración que se realiza mediante diversas acciones, así como intercambiar esfuerzos y establecer una vinculación para realizar actividades que logren abonar en la

promoción, protección, respeto y difusión de los derechos humanos, así como de las personas en situación de migración.

Organización Internacional para las Migraciones, OIM.

16 de marzo



Como parte de los esfuerzos para la promoción y difusión de los derechos de las personas migrantes, la CEDHNL y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), del sistema de las Naciones Unidas, firmaron un acuerdo de colaboración.

Con este acuerdo de cooperación, las instituciones planean colaborar en conjunto en acciones que atiendan la defensa de los derechos humanos de las personas en situación de migración, de igual forma, realizar estudios de investigación y atención a personas de este sector.

La presidenta de la CEDHNL reafirmó el deber de impulsar políticas públicas diferenciadas que posibiliten el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas en situación de migración.

CEAV-Secretaría General de Gobierno.

16 de marzo.



La formalización de esta colaboración con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Nuevo León, "La CEAV", permitirá realizar actividades conjuntas para promover la atención, asistencia y protección correspondiente a las personas que se encuentren en situa-

ción de víctima por violaciones a derechos humanos. Entre otras cosas, el acuerdo establece la formación de un Grupo de Trabajo por parte de la CEDHNL y la CEAV, con la finalidad de establecer un programa y mecanismos de seguimiento correspondientes, para determinar

acciones para el cumplimiento de dicho convenio.

Municipios de Montemorelos y Hualahuises.

17 de marzo



En cumplimiento de estrechar alianzas con los ayuntamientos del Estado, la CEDHNL el pasado 17 de marzo firmó los convenios de colaboración correspondientes con los municipios de Montemorelos y de Hualahuises. El objetivo de estos trabajos en conjunto es permitir

intercambiar información, para el beneficio de las personas que han sido vulneradas en sus derechos humanos; la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos es fundamental, por lo que, los cursos que ofrece la CEDHNL están a disposición de los

municipios para su debida capacitación, al igual que el Centro de Atención a Víctimas para recibir atención profesional.

Fundación Karla De la Cuesta, A. C., Alas Abiertas.

18 de marzo.



Con este convenio se estrecha la relación entre la CEDHNL y la asociación Alas Abiertas, para brindar los servicios y la atención psicológica proporcionada por el Centro de Atención a Víctimas de la CEDHNL a personas víctimas de trata, promover los derechos humanos de

la mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad ante este delito.

CreeSer, A.B.P.

22 de marzo



El objetivo de esta alianza con la asociación CreeSer es la promoción y divulgación de los derechos humanos y el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre sin violencia. Del mismo modo, fortalecer la atención y el seguimiento a los casos de violencia de género.

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 21.

22 de marzo.



La firma de este convenio de colaboración permitirá realizar acciones conjuntas de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que actualmente cursan educación básica en la entidad. Entre otras cosas, el sindicato podrá canalizar a la CEDHNL a

personas que requieran de una orientación por presunta violación a derechos humanos y auxilio psicológico por profesionales.

Asociación Regiomontana de Trabajadores Especiales, A.C.

24 de marzo



El pasado 24 de marzo la CEDHNL renovó el convenio de colaboración con la Asociación Regiomontana de Trabajadores Especiales, para la atención, promoción y defensa de las personas con discapacidad y sus derechos humanos.

Por otro lado, las partes se comprometen al intercambio de información pertinente para el desarrollo de políticas inclusivas de no discriminación e investigación en materia de derechos humanos.

Acción Colectiva por los Derechos de las Minorías Sexuales, A.C., Personas con Voz, Vida y Salud, A.C. y Centro de Información de Salud Sexual y VIH Sida, A.C.

28 de marzo.



El pasado 28 de marzo la CEDHNL firmó convenios de colaboración con las asociaciones Acción Colectiva por los Derechos de las Minorías Sexuales, A.C.; Personas con Voz, Vida y Salud, A.C.; Sexualidades A.C.; y, Centro de Información de Salud Sexual y VIH Sida, A.C.

El objetivo de la firma de estos convenios es trabajar en conjunto con las asociaciones para la promoción enfocada en crear una cultura de respeto a los derechos humanos; brindar todas las herramientas y conocimientos necesarios mediante capacitaciones, talleres,

cursos etc.

En el marco de este convenio de colaboración se presentó una actualización a la Cartilla de Derechos Humanos de las Personas con VIH.



Eventos y Capacitaciones

en la ciudad de Monterrey:

7 de enero

Mesa de Trabajo de la Organización Internacional para las Migraciones.

Participantes: Representantes del consulado de Estados Unidos en Nuevo León, Gobierno de Monterrey y Gobierno de Guadalupe, Nuevo León.

Mesa de trabajo para la atención a las necesidades de la población de personas migrantes, con el fin de implementar acciones que permitan avanzar en la construcción de sociedades más justas y pacíficas.



10 de enero

Reunión virtual de trabajo.

Participantes: Presidenta de la CEDHNL, Olga Susana Méndez Arellano, titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, Olivia Lemus, y miembros del colectivo Todos Somos Uno.

La reunión tuvo como objetivo dar atención y seguimiento a las personas víctimas de desaparición y sus familias.



31 de enero

Reunión de acercamiento con representantes de la SNTE 21 ORG.

Participantes: Presidenta de la CEDHNL, Olga Susana Méndez Arellano, Director jurídico de la sección 21, José Antonio Baca, Presidenta del comité de Derechos Humanos, Brenda Sánchez Muñiz y la Secretaria de Vinculación Social, Lizet Ramírez Cavazos.

En la reunión convocada el pasado 31 de enero, se tuvo como objetivo capacitar a los docentes en temas de derechos de las maestras y maestros.



1 de febrero

Reunión de acercamiento con representantes del Frente Nacional Contra la Violencia Vicaria.

Participantes: Representantes en Nuevo León del Frente Nacional contra la Violencia Vicaria y la presidenta de la CEDHNL, Olga Susana Méndez Arellano.

La Presidenta de la CEDHNL, Olga Susana Méndez Arellano, tuvo una reunión de acercamiento con las personas representantes en Nuevo León del Frente Nacional contra la Violencia Vicaria, esto con el objetivo de sumar esfuerzos para la promoción de los derechos de las mujeres y la niñez, además de brindar atención a casos de violencia

de género en el ámbito familiar que vulnera la integridad de hijas, hijos y madres de familia.



10 de febrero

Rueda de prensa de Miss Wheelchair Nuevo León.

Participantes: Miss Wheelchair Nuevo León, Dra. Olga Susana Méndez Arellano, Cecilia Margarita González Avendaño.

La Comisión fue sede para la rueda de prensa del certamen de belleza dirigido a mujeres con discapacidad motriz, el cual mediante actividades recreativas promueve el valor de la inclusión y el empoderamiento femenino.



11 de febrero

Reunión de trabajo sobre las líneas de acción en materia de derechos de las personas en situación de migración.

Participantes: Representante en Nuevo León de la Organización Mundial para las Migraciones, Georgina Espíndola, Asociación sin Fronteras, Paso de Esperanza, Casa Indi, Casa Monarca y Zihuame Mochilla.

La Presidenta de la CEDHNL, Olga Susana Méndez Arellano, encabezó una reunión de trabajo sobre las líneas de acción en materia de derechos de las personas en situación de migración y las preocupaciones que se viven día a día en el Estado.



16 de febrero

Reunión de acercamiento con Miembros de la Asylum Acces México.

Participantes: Miembros de la Asylum Acces México; la presidenta, Olga Susana Méndez Arellano y Óscar García Zurita de la CEDHNL.

Se llevó a cabo una reunión de acercamiento con los miembros de Asylum Acces México, que es una organización que agrupa asociaciones en nuestro país, Tailandia y Malasia, y se enfoca en atender personas en condición de refugiadas.



22 de febrero

Reunión de acercamiento con integrantes del colectivo LGBTTTI+.

Con el propósito de intercambiar información sobre las acciones que se realizan para atender las necesidades específicas de la población de la diversidad sexual, la Presidenta de la CEDHNL, Olga Susana Méndez Arellano, tuvo una reunión de acercamiento con integrantes del Colectivo LGBTTTI+.



23 de febrero

Programa de televisión "Buenos días contigo" del Canal 53.

Participantes: Rocío Mendoza
"Buenos Días Contigo" del Canal 53.

Rocío Mendoza, capacitadora del Instituto de Derechos Humanos, fue invitada al programa "Buenos días contigo" del Canal 53, espacio en el que habló sobre los servicios que se brindan en la Comisión para atender casos de abuso de autoridad, asesoría y acompañamiento ante las instancias gubernamentales y diversos programas de promoción de derechos humanos.



28 de febrero

Capacitación sobre DDHH y prevención en el uso de las redes sociales.

Participantes: Personal de la CEDHNL y de
la Preparatoria No. 6 de la UANL, en Monte-
morelos.

El Instituto de Derechos Humanos de la CEDHNL impartió una Conferencia sobre DDHH y prevención en el uso de las redes sociales, dirigida a estudiantes de la Preparatoria No. 6 de la UANL, en Montemorelos.



24 de febrero

Brigada de Toma de Muestras Referenciales de ADN de familiares de personas desaparecidas.

Participantes: CEDHNL, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila, Centro Regional de Identificación Humana y Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El pasado 24 de febrero concluyó la Brigada de Toma de Muestras Referenciales de ADN de familiares de personas desaparecidas, realizada por la CEDHNL, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila, el Centro Regional de Identificación Humana y la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza. Durante los dos días en que se realizó la jornada, fueron atendidas 141 personas que acudieron para solicitar información, brindar muestra genética, o presentar denuncia por el caso de un familiar desaparecido.



1 de marzo

Charla sobre los derechos humanos de la infancia.

Participantes: Asociación Embajadores de Derechos Humanos de la Infancia.

La Presidenta de la CEDHNL, Olga Susana Méndez Arellano, tuvo una reunión con el representante de la asociación Embajadores de Derechos Humanos de la Infancia, en donde se abordaron temas respecto a la protección y la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.



2 de marzo

Foro para legisladores y legisladoras en materia de Derechos Humanos.

Participantes: Diputadas y Diputados del Congreso del Estado de Nuevo León.

CEDHNL brindó una serie de capacitaciones a Diputadas y Diputados del Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el Foro "El papel del poder legislativo en el ámbito de los derechos humanos". Desde el 2009 la CEDHNL realiza este tipo de capacitaciones.

"No existe ninguna labor legislativa que no involucre los derechos humanos", comentó la Presidenta de la CEDHNL, Olga Susana Méndez Arellano.



📅 2 de marzo

Cátedra "María Elena Chapa".

Participantes: Presidenta Ejecutiva del Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León, Laura Paula López Sánchez.

Acercándose la fecha para el Día Internacional de la Mujer, la Presidenta de la CEDHNL, Olga Susana Méndez Arellano y la Presidenta Ejecutiva del Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León, Laura Paula López Sánchez, inauguraron la primera Cátedra "María Elena Chapa", en la que se abordó la experiencia de mujeres activistas y defensoras de derechos humanos enfocadas en temas de derechos de la infancia, una vida libre de violencia, violencia de género y reinserción social.



📅 3 de marzo

Foro conmemorativo del "Día internacional de la mujer".

La Presidenta de la CEDHNL participó en el Foro conmemorativo del "Día internacional de la mujer", que realizó la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. En su participación, expuso el tema "Igualdad, No Discriminación y Grupos en Situación de Vulnerabilidad", en el cual abordó las diversas condiciones que afectan a las mujeres y niñas en el goce de su derecho a tener una vida libre de violencia, así también como las responsabilidades de protegerlas.



4 de marzo

Capacitación sobre "Mitos y realidades de discriminación y violencia de género".

Participantes: Personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

Con la finalidad de mantener al personal capacitado, el Instituto de Derechos Humanos impartió una conferencia sobre los "Mitos y realidades de discriminación y violencia de género", dirigido al personal de la CEDHNL.



7 de marzo

Foro "Transparencia para erradicar la violencia en contra de las mujeres".

Participantes: Fiscal Mtra. Griselda Núñez Espinoza y Lic. Ivonne Liliana Álvarez García.

El día 07 de marzo, la Presidenta de la CEDHNL participó en el Foro "Transparencia para erradicar la violencia en contra de las mujeres", convocado por la Comisión de Transparencia, en el que expuso sobre la importancia de utilizar la información como base para la evaluación de la realidad social y el diseño de políticas públicas que atiendan la violencia y la desigualdad.



8 de marzo

Panel "Claves para Contribuir a la Erradicación de la Violencia de género contra las mujeres: Derechos Humanos, Justicia y Transparencia".

Participantes: Magistrado Antonio Ceja Ochoa, Vicepresidente de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito egresados de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, A.C., Presidenta de la Comisión de Transparencia, María Teresa Treviño Fernández, y la Titular de la Unidad de Igualdad de Género de la Fiscalía General de Justicia, Alicia Nava Alfaro.

En conmemoración del Día Internacional de la Mujer, la CEDHNL realizó un panel para tratar temas en relación a la importancia de la incorporación de la perspectiva de género en la impartición de justicia en México y la obligación de transparentar la información con perspectiva de género.



Memorial de mujeres víctimas de muertes violentas.

Participantes: Personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

En el marco del Día Internacional de la Mujer, la CEDHNL recordó y conmemoró los 284 nombres de mujeres que fueron violentamente asesinadas en Nuevo León, desde 2017 hasta la fecha, de acuerdo con la cartografía de Muertes Violentas de Mujeres, publicado en el sitio web de la CEDHNL.

La CEDHNL realizó un memorial con ofrendas y flores por las mujeres víctimas de muerte violenta, en donde fue colocada una manta con los nombres de las víctimas, en memoria de las mujeres, niñas y adolescentes.



9 de marzo

Participación en programa de TV con el tema "Discriminación Laboral hacia las mujeres".

Participantes: Augusto Ruedas Alcocer, Noticiero Info7, de TV Azteca Noreste.

El especialista de la Unidad de Igualdad de Género de la CEDHNL, Augusto Ruedas Alcocer, platicó con la periodista Lety Benavides en el noticiero de Info 7 de TV azteca Noreste, sobre el panorama general que se vive en Nuevo León en materia de discriminación laboral hacia las mujeres.



15 de marzo

Reunión de trabajo en materia de migración.

Participantes: Sin Fronteras IAP, Paso de la Esperanza, Casa Monarca. Ayuda humanitaria al migrante ABP, Casa INDI Hogar y Comedor de los Pobres Padre Infante, Zihuame Mochilla A.C., CIDEPO A.C., Libre Mariposa A.C.

La CEDHNL y las organizaciones Sin Fronteras IAP, Paso de la Esperanza, Casa Monarca. Ayuda humanitaria al migrante ABP, Casa INDI Hogar y Comedor de los Pobres Padre Infante, Zihuame Mochilla A.C., CIDEPO A.C., Libre Mariposa A.C., realizaron una mesa de trabajo sobre las líneas de acción a seguir en materia de derechos de las personas en situación de migración.



16 de marzo

Foro “Los Derechos humanos y su impacto en la disminución de la violencia feminicida”.

Participantes: La Presidenta de la CEDHNL, Olga Susana Méndez Arellano, la Coordinadora de la Policía Metropolitana de Investigación, Mayra Hernández Maciel y la Presidenta de Artemisas por la Equidad, Irma Alma Ochoa Treviño.

La Presidenta de la CEDHNL, Olga Susana Méndez Arellano, participó como expositora en el Foro “Los Derechos humanos y su impacto en la disminución de la violencia feminicida”, realizada por la Secretaría de las Mujeres de Apodaca.



28 de marzo

Cartilla “Derechos Humanos de las Personas con VIH”.

El pasado 28 de marzo se llevó a cabo la presentación de la Cartilla “Derechos Humanos de las Personas con VIH”. El objetivo de la cartilla es compartir y brindar las herramientas necesarias que permitan que las personas con VIH puedan empoderarse y hacer valer sus derechos, en cualquier ámbito y eliminar estigmas de la sociedad.



31 de marzo

Jornada de la LV Asamblea General Ordinaria de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.

Participantes: Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.



La Presidenta de la CEDHNL asistió a la Jornada de la LV Asamblea General Ordinaria de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, que convoca a las y los titulares de las comisiones estatales para revisar la agenda de

promoción, protección y defensa de los derechos humanos en materia de mujeres, periodistas y activistas.



30 de marzo

Presentación del proyecto de iniciativa de Ley Estatal de Cupo Laboral Trans.

Participantes: Coalición de Activistas Trans y personas no Binarias Independientes de Nuevo León.

La CEDHNL fue sede de la presentación del proyecto de la iniciativa de Ley Estatal de Cupo Laboral Trans, dada a conocer por la Coalición de Activistas Trans y personas no Binarias Independientes de Nuevo León, ante autoridades de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Participación Ciudadana.



28 de marzo

Plática "Estrategia de intervención en casos con riesgo de suicidio".

Participantes: Personal del Centro de Atención a Víctimas e integrantes de la Cruz Roja Monterrey.

Personal del Centro de Atención a Víctimas impartió una plática a integrantes de la Cruz Roja de Monterrey, sobre las estrategias de intervención en casos con riesgo de suicidio, esto con el propósito de la promoción de la importancia del derecho humano a la salud mental.



"ACCESO DE LAS PERSONAS CON VIH A LAS PROFESIONES SANITARIAS (INCLUYENDO EL INGRESO A LAS FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD), EN MÉXICO"

Por:

José Antonio Garza López

Jorge Arturo Gutiérrez Muñoz

María Salomé Moreno Rodríguez

► Introducción

Desde el punto de vista de los sujetos, el derecho a la salud puede vislumbrarse, al menos, desde dos puntos de vista: por un lado, desde la óptica de las y los pacientes, como beneficiario directo, al tener derecho al máximo bienestar físico y mental; y, por otro lado, respecto de quienes como parte de su libre desarrollo de su personalidad desean concretizar su proyecto de vida llevando a cabo actividades relacionadas con esta.

En este artículo se abordará este último aspecto, pues la mayor parte del desarrollo doctrinario, jurisprudencial y académico se ha enfocado al primero, pues con el paso del tiempo se han fortalecido los derechos de las y los pacientes como resultado de la libertad del individuo y el ejercicio de su autonomía para decidir sobre su cuerpo, lo que ha generado una nueva dinámica en la relación de las personas médicas y de sus pacientes, en la que el protagonista es este último, como se puede apreciar del fortalecimiento de la paradigmática figura del consentimiento informado (CEDHNL, 2018). Esto ha implicado que se ha dejado un tanto de lado el estudio de los derechos de quienes se dedican directa o indirectamente a proporcionar los servicios de salud, lo que cobra especial relevancia porque, tal y como sucede con los demás derechos humanos, estos son mandatos de optimización, por lo que el Estado está obligado a realizar todo lo necesario con la finalidad de alcanzar su grado de satisfacción en la mayor medida posible.



En tal sentido, el marco jurídico y estadístico nos podrán dar una panorama más amplio e integral: el primero, porque resulta ineludible precisar hasta qué punto la producción legislativa se ha ocupado de este tema o si se trata de una agenda pendiente que es preciso desarrollar; y el segundo, para determinar si existen datos duros que nos permitan establecer conclusiones fácticas de esta situación o si por el contrario, ante la ausencia de estos, es necesario establecer la obligación de contar con estos. Hay que tener presente que la posible omisión de las y los congresistas de legislar sobre el particular pudiera ser inconstitucional, pues -como se ha señalado- la vulneración al denominado bloque de constitucionalidad y convencionalidad¹, se podría judicializar a través de una acción de inconstitucionalidad por omisión legislativa (Carbonell, 2007). Asimismo, puede resultar interesante examinar -de manera sistemática- el entramado normativo, pues ello puede decir mucho del nivel de desarrollo de una sociedad en un momento y lugar determinado, sobre todo, cuando se aspira a construir un Estado Constitucional y Democrático de Derecho.

Finalmente, nos parece importante realizar consideraciones no solo jurídicas, sino también de carácter metajurídico, pues nuestra percepción del derecho no debe ser única y exclusivamente normativista, sino que debe vislumbrarse como un poliedro en el que converjan diversos aspectos de la realidad, como los económicos, sociales, culturales, antropológicos, axiológicos, éticos y morales, por poner solo unos ejemplos.

Ya planteaba el ministro en retiro José Ramón Cossío Díaz la necesidad de acercar derecho y ciencia (Cossío Díaz, 2013).

Al final del día, el derecho debe ser un instrumento para servir a las personas y no las personas al derecho.

Las preguntas que se pretenden contestar en este documento son las siguientes:

- ¿El sistema jurídico mexicano regula o no el acceso de las personas con VIH a las profesiones sanitarias; y el ingreso, permanencia y conclusión de los estudios de las personas con VIH a las escuelas de educación superior de ciencias de la salud; y de ser así de qué manera se materializa esa regulación?
- ¿La SCJN y los órganos jurisdiccionales federales han generado precedentes sobre este tema y de ser así que posturas han asumido?
- ¿Existen información estadística que documente el acceso de las personas con VIH a las profesiones sanitarias y el ingreso, permanencia y conclusión de los estudios de las personas con VIH en las es-

cuelas de educación superior de ciencias de la salud?

► Marco Normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el tercer párrafo de su artículo 1º, prohíbe toda discriminación motivada, entre otras, por las condiciones de salud que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas²; y en el tercer párrafo del artículo 4º, sostiene que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, además de establecer la concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, indicando que la Secretaría de Salud es el órgano rector encargado de dictar y normar las acciones dirigidas a la población para prevenir, atender y controlar, entre otras, el VIH.

A nivel infra constitucional, la Ley General de Salud establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y reitera la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Bajo este sustento, se desarrolla y reglamenta el derecho a la protección de la salud y se establecen las finalidades del derecho a la protección de la salud y lo que es materia de salubridad general, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles, entre ellas, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (en lo subsecuente, SIDA).

Como se puede apreciar del anterior párrafo, la Ley General de Salud no distingue entre VIH y SIDA a pesar de ser conceptos distintos³, no obstante se puede concluir válidamente, de una interpretación sistemática, que, si a la Secretaría de Salud y a las entidades federativas les corresponde realizar actividades de vigilancia epidemiológica, así como de prevención y control de enfermedades transmisibles como el SIDA, ello también es aplicable, por extensión, al VIH, al ser el SIDA la fase más grave del VIH que se produce cuando ingresan determinadas enfermedades en el cuerpo de la persona con VIH.

La coordinación del Sistema Nacional de Salud está a cargo de la Secretaría de Salud (en adelante SS), a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de salud y coordinar los programas de ese tipo de servicios en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines, lo que se reitera en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por su parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación define la discriminación, como toda distinción, exclusión,

restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en lo que la SCJN ha denominado categorías sospechosas o cuando la diferencia de trato no se encuentra justificada de manera razonada y racional.

El Reglamento Interior de la SS señala que corresponde al CEN-SIDA:⁴

- Proponer las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención, atención y control de la infección por el VIH, el SIDA y las infecciones de transmisión sexual.
- Evaluar su impacto y desarrollo, así como supervisar la aplicación y el impacto de las medidas de prevención, atención y control de la infección por VIH, SIDA y de las infecciones de transmisión sexual.
- Formular el "Programa para la Prevención y el Control del VIH y SIDA y otras Infecciones de Transmisión Sexual".
- Evaluar la ejecución del citado programa.

El "Acuerdo del Consejo de Salubridad General" por el que se establecen disposiciones generales obligatorias para la prevención, atención y control del VIH y SIDA en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, señala acciones específicas para la prevención, atención y control de estas, que deben llevar a cabo las instituciones públicas de salud.

La NOM-010-SSA2-2010, para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana tiene por objeto:

- Actualizar y uniformar los principios y criterios de operación de los componentes del Sistema Nacional de Salud, respecto a las actividades de prevención y el control de la infección por el VIH.
- Establecer los aspectos principales para la detección, atención, tratamiento y control del VIH y SIDA, en un marco de confidencialidad.
- Las autoridades responsables de hacerla cumplir de manera directa son el CENSIDA y los programas estatales de prevención y control del VIH y SIDA.

La NOM-039-SSA2-2002, para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual establece la obligación de realizar programas educativos para orientar y capacitar sobre las ITS⁵,

mecanismos de transmisión, diagnóstico y tratamiento, tanto al personal médico como a la población en general.

Vale la pena mencionar que existen otras Normas Oficiales Mexicanas como las siguientes: NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico; NOM-006-SSA2-2013, para la prevención y control de la tuberculosis; y la NOM-253-SSA1-2012, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Asimismo, se han expedido diversas guías complementarias dirigidas al personal de servicios de salud. De este breve recorrido normativo se puede advertir que no existe, al menos normativamente, restricciones para que las personas seropositivas puedan ejercer profesiones o trabajos relacionados con la salud o que esa condición pueda impedir que ingresen, permanezcan o concluyan sus estudios en la materia.

Esto significa que, de manera libre, las personas con VIH pueden laborar dentro de las profesiones sanitarias sin restricción normativa alguna que lo impida.

En conclusión, no se recoge evidencia de que en la fase educativa o las prácticas sea obligatorio realizar exámenes previos a las personas seropositivas; no obstante, y más allá de la existencia o no de normas jurídicas que regulen este tipo de casos, cada ser humano deberá asumir su identidad como sujeto de VIH con las prevenciones necesarias que ello implica para sí mismo y para los demás.

► Marco jurisprudencial

La SCJN no ha emitido criterios relacionados con el acceso de las personas portadoras de VIH a profesiones sanitarias, ni respecto de los estudiantes con esa condición de salud respecto de su ingreso, permanencia y conclusión de sus estudios en los centros de educación especializados, dado que sus pronunciamientos se han centrado en el derecho humano del paciente a ser informado [Tesis aislada 1a. CCXXV/2016 (10a.), 2016].

En tal sentido, vale la pena hacer un breve recuento sobre el consentimiento informado de los pacientes y como este ha ido cobrando cada vez más relevancia.

Al respecto, la SCJN ha señalado que⁶ el médico tiene la obligación de aportar al paciente todos los elementos necesarios para que tome una decisión libre e informada sobre su tratamiento o la ausencia de este.

La Primera Sala de la SCJN señala que el otorgamiento de información consiste, como mínimo y dependiendo de cada caso, en



hacer saber el estado de salud de las y los pacientes, el diagnóstico de su padecimiento, el tratamiento o las intervenciones necesarias para tratarlo y sus alternativas, así como los riesgos inherentes y los efectos que puedan tener tales tratamientos o intervenciones. De ahí que el contenido que debe satisfacer este derecho se va actualizando en cada caso.

El sujeto de tal deber es, por regla general, el personal médico responsable de las y los pacientes y, en particular, aquellos profesionistas que ejecutan un acto médico concreto, a través de un proceso asistencial, una técnica o procedimiento invasivo, una interconsulta o que de alguna manera pueda incidir en la esfera de los derechos del paciente.

Naturalmente, el destinatario de esta información debe ser las y los pacientes o las personas unidas al mismo por vínculos familiares⁷ y que jurídicamente puedan tomar una decisión sobre su atención médica.

El grado y temporalidad del otorgamiento de la información dependerán de la capacidad física, psicológica y emocional del paciente, sus deseos de información⁸, el nivel de riesgo y la concurrencia de un estado de urgencia.

Un supuesto de excepción al derecho de todos los pacientes a ser informado tiene lugar cuando por las situaciones específicas y concretas la demora en la actuación médica pudiera ocasionar un daño grave o irreversible.

Por otra parte, en la resolución emitida por la Segunda Sala de la SCJN, el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, en el juicio de amparo directo 43/2018, (SCJN, 2017), se determinó que era discriminatorio que el Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo subsecuente IMSS), en el documento titulado "Procedimiento para los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores del IMSS y Exámenes de aptitud Médico-Laboral para Aspirantes para Ingresar al Instituto Mexicano del Seguro Social", estableciera como requisito de contratación del personal médico, la aplicación de exámenes de VIH/SIDA, porque:

- Exigir el examen de VIH viola el derecho a la igualdad, pues permitiría negar el empleo a la persona, simplemente por su condición de salud, lo que está prohibido por el artículo 1º de la Constitución Federal.
- La práctica de exámenes de VIH/SIDA a los aplicantes no resulta necesaria para proteger la salud de otras personas, pues si todavía no forman parte del personal médico, no se justifica la invasión a la privacidad de todos los solicitantes, ya que en

ese momento no deparan riesgo para trabajadores, ni para los pacientes..

Ahora bien, respecto de los Tribunales Colegiados de Circuito vale la pena destacar dos precedentes:

- Por un lado, que el retiro de un militar en activo por detección del VIH y la consecuente cesación de los servicios médicos, extensiva a sus familiares contagiados, debe resolverse conforme al marco regulatorio de los derechos a la no discriminación y a la dignidad de las personas, a la salud, a la permanencia en el empleo y de los derechos de los niños (Tesis aislada I.4o.A.437 A, 2004).

Sobre el ingreso, permanencia y conclusión de los estudiantes en los centros educativos de salud, la SCJN no ha realizado ningún pronunciamiento, no obstante, la Primera Sala ha señalado, sobre la educación superior que imparte el Estado, que:

- En el acceso, permanencia y conclusión de la educación, se debe respetar el principio de no discriminación, sobre la base de las capacidades (Jurisprudencia 1a./J. 79/2017 (10a.), 2017).

Los Tribunales Colegiados de Circuito tampoco se han pronunciado expresamente sobre el derecho de ingreso de las personas portadoras del VIH a los centros docentes de ciencias de la salud.

► Discusión

En el Estado Mexicano, las personas no tienen restricciones normativas para acceder a estudiar en los centros especializados en salud, ni para ejercer trabajos de esa naturaleza.

Si bien se podría aducir que una posible prohibición para que las instituciones de salud puedan realizar exámenes de VIH al personal médico que pretende ingresar, pudiera incidir en establecimiento de las medidas necesarias y pertinente para proteger a las y los empleados y pacientes de un posible riesgo de contagio, esto no resulta del todo exacto, dado que:

- La circunstancia de que una persona haya contraído VIH no le impide, por esa sola situación, ejercer la práctica médica.
- Las personas portadoras del virus no son, per se, agentes de contagio directo y, en consecuencia, individuos ineficaces para desempeñar determinadas tareas o funciones.
- La razonabilidad jurídica exige que las normas no equiparen

conceptos como el de inutilidad con el de enfermedad, pues desde este punto de vista habría múltiples casos en los que la sola merma en la salud permitiría justificar la separación inmediata del trabajo, sin analizar si los efectos de esa condición permiten o no desplegar con solvencia la actividad para la cual una persona ha sido contratada.

- El riesgo de transmisión del VIH al paciente sólo es concebible mediante procedimientos invasivos específicos que provoquen un riesgo de sangrado o de fluidos⁹.

- Incluso, en este caso, se podrían realizar procedimientos invasivos bajo determinadas condiciones muy específicas y concretas, como podría ser que la persona trabajadora con VIH fuera el único médico presente y la vida del paciente corriera grave peligro o la falta de intervención médica pudiera producir daños irreparables.

- El riesgo de transmisión de VIH de un profesional médico a un paciente es muy reducido como se advierte del documento titulado "The Management of HIV infected Healthcare Workers who perform exposure prone procedures: updated guidance", publicada por la Agencia de Salud Pública del Reino Unido, el cual sostiene que el riesgo estimado de transmisión de un trabajador de la salud con VIH a un paciente que haya sido sometido al procedimiento más invasivo con riesgo de exposición, oscila entre 1 en 33,000 y 1 entre 833,000.

- Por lo demás, es posible establecer alternativas de carácter preventivo menos lesivas a los derechos humanos de las personas seropositivas que pretendan ejercer una profesión relacionada con la salud.

En suma, la condición de salud del paciente, por ese solo hecho, no puede ser motivo para que se niegue a una persona seropositiva el acceso a un empleo, ya que esa condición no justificaría la restricción a los derechos al trabajo y al libre desarrollo de la personalidad, ni a los principios de autonomía, autodeterminación, igualdad, no discriminación y dignidad, ya que de lo contrario ello podría constituir una restricción indebida, injustificada e irrazonable.

Cuando se restringe un derecho humano, dada la excepcionalidad de esa medida, ello obliga a que la motivación, justificación y argumentación deban estar lo suficientemente reforzadas, so pena de correr el riesgo de irrumpir en la regularidad constitucional.

Una medida de esa naturaleza resultaría evidentemente despro-

porcionada, ya que se traduciría en una restricción absoluta para acceder al ejercicio de la profesión médica, sin tener en cuenta el riesgo o amenaza real que pudiera suponer una persona con VIH, así como el área, especialidad o actividad que desempeñe.

En todo caso, como ya se indicó, tendrían que ponderarse otros factores, tales como si la persona está siguiendo puntualmente las prescripciones médicas dada su condición de salud y la valoración de una posible existencia de un peligro real e inminente para terceros.

En el caso mexicano, la Segunda Sala de la SCJN se decantó por una solución intermedia, dado que estableció que si bien no puede realizarse exámenes médicos para detectar si una persona padece VIH, cuando pretende ingresar a una institución de salud, ello si es posible cuando ya pertenece a esta.

Para concluir la etapa de discusión, valdría la pena señalar que los marcos jurídicos y jurisprudenciales nada refieren, en cuanto a la obligación del personal médico de informar al paciente, la condición o condiciones de salud en las que se encuentra la persona profesional de la salud que llevará a cabo algún procedimiento invasivo, como pudiera ser su condición seropositividad o cualquier otra.

► Conclusiones

No existe una regulación normativa expresa en el Sistema Jurídico Mexicano que regule el acceso o permanencia de las personas que se dedican a las profesiones relacionadas con la salud o para su acceso o permanencia a los centros educativos.

El desarrollo jurisprudencial se ha centrado en las y los pacientes como eje rector del derecho en la salud, pero no en el personal médico, sobre todo, cuando estos a su vez tienen una dualidad, al ser trabajadores de la salud y pacientes al mismo tiempo, por su condición de ser portadores de VIH.

Esto podría generar incertidumbre jurídica dado que, ante estas omisiones, es probable que las autoridades puedan restringir indebidamente los derechos humanos de los trabajadores de la salud.

Es necesario regular expresamente los derechos de los trabajadores de la salud portadores del VIH, así como generar, en sede jurisdiccional, los criterios necesarios para desplegar lo más ampliamente posible sus derechos humanos, en su doble faceta: trabajadores y pacientes.

Ante una posible colisión de derechos sería necesario hacer uso del test de proporcionalidad para determinar si, en su caso, el actuar de una determinada autoridad es idóneo, necesario y proporcional.

No existe información estadística de la cual se pueda advertir el número de estudiantes que han sido rechazados de algún centro educativo especializado en salud, por ser portadores de VIH, ni respecto de las y los trabajadores de la salud que hayan sido despedidos por este motivo.

Es necesario regular expresamente los derechos de las y los trabajadores de la salud portadores del VIH, así como generar, en sede jurisdiccional, los criterios necesarios para desplegar lo más ampliamente posible sus derechos humanos, en su doble faceta: trabajadores y pacientes.

► Referencias

1.- Entendido como la unidad inescindible y permanente de derechos fundamentales de fuente constitucional e internacional, reconocidos por el ordenamiento jurídico mexicano, caracterizados por estar elevados al máximo rango normativo y por compartir el mismo valor constitucional, sin que ninguno tenga preeminencia sobre otros (Astudillo, 2014).

2.- Por supuesto que la Constitución Federal también prohíbe la discriminación basada en otros criterios, las denominadas "categorías sospechosas", enunciadas en el último párrafo del artículo 1º Constitucional, como son: el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. [Jurisprudencia 1a./I. 66/2015 (10a.), 2015]

3.- El VIH infecta a las células del sistema inmunitario, específicamente los linfocitos T o CD4, deteriorándolo progresivamente, mermando la capacidad del organismo para combatir algunas infecciones y otras enfermedades. El SIDA sobreviene en las etapas más avanzadas de la infección por el VIH, definiéndose por la aparición de una o varias enfermedades oportunistas o tipos de cáncer aprovechando la debilidad del sistema inmunitario; esta fase, en función de cada persona, puede tardar de dos a quince años en manifestarse. Las enfermedades oportunistas en las personas con VIH se deben a la falta de defensas inmunitarias a causa del virus y a la presencia de patógenos en los entornos cotidianos. Entre las más comunes se encuentran la candidiasis, criptococosis, infección por citomegalovirus, herpes simple y zoster, sarcoma de Kaposi, enfermedad por el complejo mycobacterium avium, tuberculosis por mycobacterium, neumonía por pneumocystis carinii y toxoplasmosis. En cuanto a la atención de las personas con un resultado positivo al VIH, la adherencia a un tratamiento con medicamentos antirretrovirales (TAR) evita que el virus se multiplique en el organismo, por lo que las células del sistema inmunitario pueden vivir más tiempo y proteger al organismo de las infecciones pues, si el tratamiento es eficaz, se produce una reducción de la carga vírica y, por tanto, se puede disminuir hasta en un 96% la posibilidad de transmisión sexual del VIH (OMS, 2017: s/p).

4.- Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el SIDA.

5.- Infección de Transmisión Sexual.

6.- De la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

7.- Vínculos de hecho o legales.

8.- Ya que en el ejercicio de su autonomía y libre decisión no se le puede obligar a recibir la información si no es su voluntad, es decir, si rechaza su conocimiento de manera expresa.

9.- La Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica (2017), consideran como procedimientos invasivos los siguientes: los quirúrgicos, la toma de biopsias, los procedimientos odontológicos, la colocación/retiro de dispositivos (sondas pleurales, urinarias, catéteres, dispositivos intrauterinos, catéteres para hemodiálisis, entre otros), la terapia electroconvulsiva (TEC) y colocación de accesos vasculares.

Bibliográficas

Astudillo, C., 2014. El bloque y el parámetro de constitucionalidad en México. México: Tirant lo Blanch.

Carbonell, Miguel, 2007. En busca de las normas ausentes. Ensayos sobre la inconstitucionalidad por omisión legislativa. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación), 2010. Manual para el uso y aprovechamiento del Sistema de Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Electrónicas

Cossío Díaz, J. R., 2013. Fonseca. Abogado. [En línea] Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=hTmrWp-Tras> [Último acceso: 13 de Marzo 2022].

Institucionales

ANUIES, 2021. Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. [En línea]. Disponible en: <http://www.anui.es.mx/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior/anuario-estadistico-de-educacionsuperior> [Último acceso: 11 de Marzo 2022].

CDMX, s.f. FONDECO. [En línea] Disponible en: <https://www.fondeco.cdmx.gob.mx/personaslgbtbti#:~:text=La%20abreviatura%20LGBTTI%20significa%20L%C3%A9sbico,la%20intersexualidad%20corresponde%20a%20una> [Último acceso: 11 de Marzo 2022].

CEDHNL (Comisión de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León), 2018. [En línea]. Disponible en: 27 <https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/recomendaciones/2018/RECOM%20029-2018.pdf> [Último acceso: 13 de Marzo 2022].

Consejo de Salubridad General (CSG). Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica (CCEAM), Las acciones esenciales para la

seguridad del paciente dentro del modelo de seguridad del paciente del CSG (2017). Disponible en: http://www.csg.gob.mx/descargas/pdf/certificaciones-tablecimientos/modelo_de_seguridad/acciones_ModeloCSG/AESP-ModeloSP-CSG15.09.17.pdf [Último acceso: 20 de Marzo 2022].

INEGI (Instituto Nacional de Geografía y Estadística), 2021. Contra el VIH/SIDA. [En línea] Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_LUCHAVSIDA_21.docx#:~:text=CONTRA%20EL%20VIH%2FSIDA%20\(1,815%20hombres%20y%207%58%20mujeres.](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_LUCHAVSIDA_21.docx#:~:text=CONTRA%20EL%20VIH%2FSIDA%20(1,815%20hombres%20y%207%58%20mujeres.) [Último acceso: 14 de Marzo 2022]

Secretaría de Salud, 2010. Diario Oficial de la Federación. [En línea] Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4205/salud/salud.htm> [Último acceso: 14 de Marzo 2022].

Secretaría de Salud, 2018. Guía de manejo antirretroviral de las personas con VIH. [En línea] Disponible en: [chromextension://efaidnbmnnnbpcjpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.gob.mx%2Fcms%2Fuploads%2Fattachment%2Ffile%2F326631%2FGu_a_ARV_2018.pdf&clen=2878163&chunk=true](https://efaidnbmnnnbpcjpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.gob.mx%2Fcms%2Fuploads%2Fattachment%2Ffile%2F326631%2FGu_a_ARV_2018.pdf&clen=2878163&chunk=true) [Último acceso: 11 de Marzo 2022].

Secretaría de Salud, 2020. Gobierno de México. [En línea] Disponible en: chromeextension://efaidnbmnnpbpcjpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fww2.gob.mx%2Fcms%2Fuploads%2Fattachment%2Ffile%2F558167%2FVersi_n_15_DE_J_UNIO_2020_Protocolo_Comunidad_LGBTI_DT_Versi_n_V_20.pdf&clen=2559096&ch_unk=true [Último acceso: 11 de Marzo 2022].

Secretaría de Salud, 2020. Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual y Guías de Atención Específicas. [En línea] Available at: chromeextension://efaidnbmnnnbpcajpgclclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.gob.mx%2Fcms%2Fuploads%2Fattachment%2Ffile%2F558167%2FVersi_n_15_DE_UNIO_2020_Protocolo_Comunidad_LGBTI_DT_Versi_n_V_20.pdf&clen=2559096&ch unk=true [Último acceso: 11 de Marzo 2022].

Secretaría de Salud, 2021. Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH. Informe histórico. Día Mundial VIH. [En línea]. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/685220/VIHSida__D_a_Mundial_2021.pdf [Último acceso: 13 de Marzo 2022].

Secretaría de Salud, S. d., 2015. Secretaría de Salud. [En línea] Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705> [Último acceso: 13 de Marzo 2022].

SCJN, (Suprema Corte de Justicia de la Nación), 2017. Suprema Corte de Justicia de la Nación. [En línea] Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2019-01/A.D.%2043-2018.pdf [Último acceso: 13 de Marzo 2022].

UNAIDS, s.f. [En línea]. Disponible en: https://unaidtest.unaids.org/sites/default/files/unaidstest/contentassets/documents/unaidspublication/2010/jc_1632_policybrief_disability_es%5b1%5d.pdf

Jurisprudencia 1a./J. 66/2015 (10a.), (2015), Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Jurisprudencia 1a./J. 79/2017 (10a.), (2017), Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Jurisprudencia 1a./J. 83/2017 (10a.), (2017), Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Jurisprudencia P./J. 131/2007, (2007), Tribunal Pleno de la Suprema Corte Justicia de la Nación.

Tesis aislada I.10o.A.74 A (10a.) (2018) Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Tesis aislada 1a. CCCXXII/2015 (10a.), (2015), Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Tesis aislada 1a. CCXXV/2016 (10a.), (2016), Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Tesis aislada I.4o.A.437 A, (2004), Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Tesis aislada XXVII.3o.10 CS (10a.), (2017), Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Jurisprudenciales



La Entrevista:

DR. JOSÉ FREDMAN MENDOZA IBARRA

Entrevista realizada por el Lic. Luis Alberto Ávila Rivera al Dr. José Fredman Mendoza Ibarra, Doctor en Ciencia Política, profesor investigador en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Monterrey, miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel Uno, sus principales líneas de investigación han sido: participación política indígena en contactos urbanos, investigaciones sobre ciudadanía y sistema electoral mexicano.

Lic. Luis Ávila (CEDH): En materia de discriminación, ¿En qué lugar se encuentra posicionada la ciudad de Monterrey con respecto a nivel nacional?

Entrevistado Dr. José Fredman Mendoza Ibarra (JFMI): La CONAPRED, al menos en 2017, estipuló que Monterrey es la zona metropolitana del país que más discriminaba por tres cuestiones: por cuestión étnica, por cuestión de preferencia sexual y en materia de género. Sin embargo, eso a la fecha sigue estando vigente, y previo al 2017 el mismo INEGI, en la Encuesta Nacional Sobre Discriminación del 2010, a Nuevo León también lo posicionaba como Estado en uno de los que más discriminaba en el país por estas tres cuestiones: étnica, de género y preferencia sexual.

CEDH: ¿Cuáles son los motivos por los cuales los

regiomontanos discriminamos en gran medida?

JFMI: Principalmente los tres factores que antes mencionamos, y si me permites, una característica que creo importante es el hecho de que Nuevo León, y sobre todo Monterrey y la zona metropolitana, sean un espacio de atracción a la migración interna del país. Yo creo que el factor de migración también se podría incorporar en estos tres elementos, y podemos profundizar un poco más porque esta migración, si nos damos cuenta, es la que está habitando en las periferias de la zona metropolitana de Monterrey, y luego si vamos más a detalle, son en esas zonas donde mayor cantidad de violencia de todo tipo se está presentando desde hace veinte años atrás. Entonces digamos que, con esos tres elementos incentivados por la cuestión migrante, traen una diversidad cultural impresionante a la ciudad; entonces, yo incorporaría esa cuestión, que no se estipula como tal en las encuestas, la variable migratoria influye bastante.



CEDH: Correcto, esos son los motivos por los cuales principalmente se discrimina, pero como pregunta ¿Cuáles son las razones que motivan a una sociedad, como la regiomontana, a llevar a cabo esa conducta social de excluir, restringir o limitar a otras personas en el ejercicio de sus derechos?

JFMI: Pues de entrada el desconocimiento, gran parte de las acciones de discriminación se dan en función de ese desconocimiento a lo otro, o como se dice: a la otredad, como lo desconoces lo apartas, como lo desconoces no te acercas, entonces ese es un primer elemento, el desconocimiento. Hay otros que dirán que la ignorancia es otro motivo para la discriminación, pero yo prefiero la palabra desconocimiento, a la otredad, a lo otro.

También es importante diferenciar los tipos de discriminación, hay muchos tipos de discriminación, pero yo creo que hay dos tipos que son importantes de matizar. Uno de ellos es la discriminación social, es decir, la que la gente hace por el desconocimiento, porque no está acostumbrada a ver a personas haitianas, por ejemplo, que no está acostumbrada a escuchar en la Alameda a gente que no está hablando español, si no, alguna lengua indígena y comienza a burlarse, comienza a distanciarse o comienza a fortalecer esos mal creados estereotipos.

Y existe otro tipo de discriminación que es la discriminación institucional, y esa me parece que es la más grave, porque la discriminación institucional parte de las personas que ejercen desde las instituciones políticas y de gobierno. Podría ser parte del supuesto que estas personas tienen un desconocimiento, pero es un desconocimiento que no está para nada justificado, porque está de por medio una institución, política, gubernamental, de representación o de cualquier otro tipo de institución, que todas ellas tienen una finalidad, mejorar las condiciones de vida de la gente.

Entonces, diferenciando estos dos tipos de discriminación yo diría, ¿Que incentiva a la sociedad regiomontana a discriminar? pensando la discriminación social, el desconocimiento, ¿Que incentiva a las instituciones políticas, de gobierno y de otro tipo a discriminar? también el desconocimiento, pero también hay una mezcla muy fuerte de una historia de exclusión por parte de las instituciones. Hay un profesor que ahorita se encuentra en Chiapas, Martínez Espinoza, él decía que la discriminación en México presenta una cuestión paradójica contradictoria, la cuestión de los derechos en materia institucional, derechos humanos que tienen que estar salvaguardados por las instituciones y afirma: quien discriminó históricamente siempre, en este caso a las personas indígenas, ahora resulta que tiene que respetar los derechos. Entonces hay como una contradicción, y eso es lo que provoca la discriminación institucional, hay un desconocimiento por parte de los funcionarios y existe una memoria histórica donde no se aceptaba la diversidad sexual, donde no se respetaban las diferencias culturales, donde no se respetaban pues un montón de cosas.

CEDH: Y también existe este tipo de discriminación estructural, a nivel normativo, las leyes o reglamentos que todavía están vigentes en nuestros días. Hay por ahí algunas cuestiones que excluyen a determinados grupos o no tienen una perspectiva de igualdad en materia de derechos reconocidos, tanto para hombres como mujeres.

JFMI: Y eso que hablamos del reconocimiento, y se empeoran más las cosas cuando hablamos de implementación, por ejemplo, había un Relator de Naciones Unidas en México, Rodolfo Stavenhagen, que era profesor en el Colegio de México, y él decía que en México existe una brecha implementacional, existe un problema en el reconocimiento de derechos, hay un problema de discriminación estructural dentro de ese reconocimiento de derechos y, además, hay un problema operativo para la implementación. Y entonces a veces entre la norma y la implementación hay una brecha tan grande, y en esa brecha pueden suceder cosas inimaginables.

CEDH: Y también puede que estén reconocidos en una serie de normas o instrumentos jurídicos, falta que permee en la sociedad la implementación y que eso tenga un asentamiento en la cultura, el efecto cultural, eso puede pasar en una generación o muchas. ¿Qué tipo de personas, ya sea por sus características o condiciones, se enfrentan a mayor discriminación?

JFMI: Aquí en Nuevo León yo creo que son dos, principalmente las personas indígenas, aunque creo que cada vez menos, pero aun así está muy fuerte la discriminación; por otro lado, debido a las condiciones conservadoras del Estado tenemos a la diversidad sexual, ósea las personas con algún tipo de preferencia sexual o identidad de género distinto a los históricamente establecidos, es decir, la comunidad LGBTQ+ y la comunidad indígena en el Estado.

Y las personas con discapacidad también, pero me parece que las personas con discapacidad padecen mucho la discriminación institucional, es decir, en el Estado no es que tengamos el mejor transporte público y para las personas con discapacidad pues es muchísimo peor subirse a un camión urbano, por ejemplo. Yo pensaría que esas tres, en nivel de discriminación, pondría en el primer lugar a las personas indígenas.

CEDH: ¿Y por características, color de piel, por alguna condición, mujeres embarazadas?

JFMI: Si tomamos como ejemplo que el sector de la población más discriminado en Nuevo León es el sector indígena, entre las personas que pertenecen a alguna comunidad indígena también existen sus diferencias y sus matices, por lo cual es más probable que discriminen a una mujer indígena. Y bueno, la condición del fenotipo siempre está presente en la cuestión indígena, porque las personas indígenas suelen ser de un color distinto de piel a la gente de la región citrícola del Estado, por



así decirlo; también está presente el género y la condición económica o socioeconómica.

Hay una socióloga que se llama Rosario Aparicio, ella dice que las mujeres indígenas sufren la triple opresión en México, ¿Cuál es esa triple opresión? se les discrimina por ser mujer, además por ser mujer se les discrimina por ser indígena y vivir en condiciones de pobreza. Eso empatiza mucho con los datos del CONEVAL, dice que del cien por ciento de la población indígena del país el setenta y seis por ciento vive en pobreza, no hay por donde inventar datos, la interseccionalidad está ahí presente y eso es algo viejísimo.

Había un libro en los sesentas que hablaba de la democracia en México, del sociólogo Pablo González Casanova, él decía que en México se padece de marginalismo integral ¿Que es el marginalismo integral?, es cuando marginan a la gente por cuestión económica, por cuestión social y por cuestión cultural; él decía en aquellos textos en los años sesenta que es más fácil que fueses y estuvieras marginado si vives en zona rural, si hablas una lengua indígena y en aquellos años utilizaban la variable de usar huaraches. Entonces, si tenías esas características estás destinado a la pobreza, a la discriminación y a la marginación. Estando en el 2022 es algo que sigue siendo tal cual, nada más quitando la variable de los huaraches.

CEDH: ¿Cuáles son los grupos de personas que se encuentran marginados, excluidos o discriminados? refiriéndome por grupos a personas migrantes, indígenas, personas en situación de calle.

JFMI: Yo creo que migrantes e indígenas, y esa variable no es siempre, pero a veces va junta.

CEDH: ¿A qué grado nos puede afectar como sociedad no atender el fenómeno de la discriminación?

JFMI: Uno, que sigamos siendo el Estado que más discrimina. Dos, pues la violación sistemática de los derechos humanos, cuando ya se vuelve algo cultural, que culturalmente los regios discriminemos, y eso sería algo fatal. Yo creo que a esas dos características se podría incorporar algo más, bueno, yo soy de la idea de que vivimos en democracia y la democracia es plural e incluyente, y en el momento en que la gente no reconozca la diversidad, ni la inclusión, ni reconozca la pluralidad de la sociedad, menos democráticos vamos a ser. Entonces, yo creo que esta variable está muy presente, nos afecta en que no permite que cambiemos nuestro modo de ver las cosas y de actuar y cada vez ser un país menos democrático.

CEDH: Correcto, la democracia no es sólo un día, cada vez que vamos a votar, es la participación continua en un tiempo, en un proceso cuando el ser humano ejerce sus derechos.

JFMI: Que ejerce sus derechos, esa es la palabra. Dicen que la ciudadanía no nada más es tener derechos, si no, es la capacidad de ejercer esos derechos.

CEDH: ¿Qué acciones se tienen implementadas por parte de las autoridades locales para generar una cultura en materia de prevención de la discriminación? ¿Algunos programas que existan en el Estado o algo que falte de implementar?

JFMI: En esta cuestión, en cuanto a la forma institucional, creo que actualmente se están haciendo los esfuerzos, es decir, a nivel Estatal está la Secretaría de Igualdad e Inclusión, que dejó de ser la Secretaría de Desarrollo Social, entonces en la forma, al menos es importante reconocer que la forma cambió. Pero en el fondo no ha cambiado nada, lo explicaré con un ejemplo concreto: las personas indígenas en México tienen el derecho a la consulta previa, libre e informada, que no es una consulta popular, ni un referéndum, no es nada de eso, son tres mecanismos de participación que ellos tienen, que son derechos colectivos.

¿Para qué sirven? uno de ellos sirve para la elaboración de los planes estatales de desarrollo y municipales de desarrollo, entonces, en el 2021 cuando cambiamos de Gobernador y cambiamos de alcaldes, ningún municipio ni el gobierno Estatal implementó la consulta previa, libre e informada, para hacer el documento rector de gobierno, el plan estatal de desarrollo, la columna vertebral de todo el sistema de gobierno.

Entonces, si no está ahí en la planeación estratégica de los gobiernos, pues menos va a estar en la práctica. Eso para mí es gravísimo, y afirmo que no se han hecho los cambios de fondo a las cosas que se tienen que hacer para disminuir esa discriminación.

CEDH: Sí, de hecho, actualmente en la Ley de Educación, los capítulos de educación para la población indígena y el capítulo para la educación inclusiva están, por parte de la Suprema Corte de Justicia, invalidados por una acción de inconstitucionalidad, y están completamente sin efecto.

Se formalizan los procesos, previa consulta, que no se hicieron, el legislador los pasó por alto, legisló y publicó; entonces, se dan cuenta las instituciones y se presenta por parte de la CNDH una acción de inconstitucionalidad y se invalidan temporalmente, dieciocho meses, hasta en tanto no se rectifique, por llamarlo de alguna forma, ese paso de la consulta a poblaciones indígenas para que ese sector participe.

Pasa lo mismo con las personas con discapacidad, en el capítulo de educación inclusiva, esta sin efectos ese capítulo; abres la Ley en la página del Congreso de la Unión y viene un cuadro rojo marcando que ese capítulo está, de momento, sin validez hasta en tanto no se hagan en un plazo de dieciocho meses las consultas. Es un tema de participación efectiva, democracia efectiva, de inclusión plena y en todo quedan excluidos, entonces existe una cuestión de discriminación.

JFMI: además, no quiero decir la palabra peligrosa, pero no se me ocurre otra, peligrosa para la gobernabilidad, porque imagínate que eso detuviera el Plan Estatal de Desarrollo, que ya se ha hecho en otros Estados, por no cumplir el requisito de la consulta; aquí no cumplieron con la consulta, se detiene el gobierno, toda política pública debe de estar alineada al Plan Estatal de Desarrollo.

CEDH: ¿Qué acciones considera usted que faltan por hacer o propone que se implementen para lograr erradicar la discriminación en nuestra sociedad?

JFMI: La respuesta trillada a esto siempre es la educación, yo creo que después de la revolución sabemos que el gran problema de este país es la educación, lo malo es que quienes son los encargados de cambiar la educación no la cambian. Ósea, el problema de este país y de la sociedad es que a la gente nos hace falta mucha educación, porque educación es igual a sensibilización y sensibilización es igual, al menos, a reconocer que existen otras cosas, a respetar, etc.

Pero quienes son los encargados de cambiar la educación no lo hacen, entonces, yo por eso creo que la ciudadanía tiene un papel muy importante en ir eliminando la discriminación ¿Cómo?, por medio de la educación, sin duda. ¿Pero qué pasa con las instituciones de gobierno y las instituciones políticas de representación ?, como lo son partidos

y el Congreso, ellos tienen que cambiar, de nada sirve que las universidades estén impartiendo una educación constante y haciendo talleres y charlas de prevención etc., si quien toma las decisiones no va a esas charlas, por ejemplo, todo el gobierno se sensibiliza excepto los Secretarios, y ese es un problema grave porque quien toma las decisiones no es el funcionario de nivel medio, son los funcionarios de alto nivel, y todos ellos o la mayoría de ellos piensan similar ¿porque?, porque vienen de una clase política específica, vienen de una clase socioeconómica determinada, con unas ideologías ya establecidas, una forma de ver al mundo muy distinto a la realidad y eso es lo que sucede en Nuevo León, están desconectados muchos funcionarios de primer nivel con la realidad, y no nada más de este gobierno, muchos gobiernos pueden estar dentro y mientras no cambien eso no van a disminuir los niveles de discriminación.

Por ejemplo, en Ciudad de México en 2016 la constituyente, diputados y todos, hicieron un andamiaje jurídico muy interesante para las personas indígenas y los pueblos indígenas, y yo hablando con líderes de allá, me dijeron que todo está muy bien menos la parte del presupuesto, ósea, si tienen todo, crearon hasta una Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, pero cuando se discute el presupuesto no hay fondos, por lo tanto, no puede ser efectivo. Para que cambien las cosas se necesita invertir presupuesto, y tienen que cambiar como actúan y como ven las cosas los funcionarios de primer nivel.

CEDH: ¿Algo que nos pueda aportar y que usted crea que sea relevante mencionar en estos momentos?

JFMI: La única manera de hacer efectivos los derechos, es participando políticamente, yo creo que es necesario que los grupos participen políticamente, es decir, ni academia, ni la propia CEDHNL, ni los partidos, ni el gobierno pueden hablar por los grupos que históricamente han sido discriminados, son esos sectores los que tienen que hablar, los que tienen que ocupar los espacios en la toma de decisiones, pero eso sólo se lograra cuando estos grupos de la sociedad lo interioricen. Que la participación efectiva sea en realidad ejercida por esos grupos, que tomen la iniciativa, específicamente en Nuevo León ha faltado eso.

Por ejemplo, en el tema indígena, en el 2020 la Comisión Electoral hizo una consulta; resultado de la consulta, acciones afirmativas ¿Cuáles?, en siete municipios tenían que postular a un candidato a alguna regiduría o alcaldía; en todos los 26 distritos electorales los partidos tenían que postular a algún candidato o candidata indígena para diputado o diputada; a la fecha solamente existen 3 regidoras indígenas.

Todavía falta mucho en esta materia, pero eso depende mucho de los grupos, entonces yo más bien pensaría para ir erradicando la discriminación, que esos sectores que históricamente han sido discriminados tomen espacios de decisión.

CEDH: ¿Y cree que esas personas que, si han podido incursionar en la política, en la participación,

se encuentren favorecidas por algunas características o condiciones, a diferencia del resto de otras personas indígenas? Mi pregunta va encaminada a si por alguna cuestión cultural, todavía no tengan la convicción de tener una participación plena abierta.

JFMI: No, en general llega gente muy mal preparada a los puestos de representación en este país, y la cuestión cultural no es impedimento para poder ejercer bien un cargo público. Más bien, lo pensaba de la siguiente manera, por ejemplo, las democracias modernas son democracias representativas e institucionalizadas, de eso nadie tiene duda, la ciencia política ya avanzó mucho en reconocer a la democracia moderna como la representativa, claro, la participación ciudadana es importante, los mecanismos de participación importan pero el juego del poder está dominado, por ejemplo, el Congreso de la Unión está dominado por los partidos políticos, a excepción de 2015 en la elección del ejecutivo, pero el resto de los gobernadores son electos vía un partido político; entonces los partidos importan.

Si las personas indígenas, las personas con discapacidad, las personas LGBTQ+ quieren cambiar las cosas, tienen que incorporarse a eso o generar sus propias instituciones que entren al juego de la democracia representativa.

Ese es el problema que Nuevo León tiene o algo que puede pasar en el corto plazo, porque en lo reciente, cuando las personas indígenas se incorporan a un partido, algunos si ganan, otros no y los que ganaron están atados de manos porque son otros tipos de intereses los del partido político. Pero yo apostaría mucho a que las instituciones, organizaciones, sobre todo, entraran a un juego más político, porque es la única manera de cambiar las cosas.

La única manera de hacer efectivos los derechos, es participando políticamente, yo creo que es necesario que los grupos participen políticamente, es decir, ni academia, ni la propia CEDHNL, ni los partidos, ni el gobierno pueden hablar por los grupos que históricamente han sido discriminados



Lado Cultural:



Película: **Historias cruzadas.**

Dirección: Tate Taylor.

País: Estados Unidos de América.

Productora: Dreamworks.

Año: 2011.

Duración: 149 minutos.

Plataforma: Disney+.

Síntesis: Una historia desarrollada en los años sesenta en el Estado de Mississippi, Estados Unidos, en donde se desenvuelven las vidas en dos mundos, en el que viven las personas que ayudan en el hogar y el que corresponde a las señoras de la casa. Se desarrolla mediante personajes cotidianos que reflejan las realidades tan lejanas y cercanas que inspiran y nos hacen reflexionar.



Película: **Talentos ocultos.**

Dirección: Theodore Melfi.

País: Estados Unidos de América.

Productora: 20th Century Studio.

Año: 2016.

Duración: 129 minutos.

Plataforma: Disney+.

Síntesis: Historia basada en hechos reales, se trata de tres mujeres afroamericanas que fueron clave fundamental para llevar al primer hombre al espacio. Sin embargo, durante su trayectoria como profesionistas y trabajadoras de la NASA, se ven envueltas en diversas situaciones y obstáculos sociales que les impedían llegar a sus objetivos.



Película: **La voz de la igualdad.**

Dirección: Mimi Leder.

País: Estados Unidos de América.

Productora: Focus Features.

Año: 2019.

Duración: 120 minutos.

Plataforma: Amazon Prime Video.

Síntesis: Inspirada en la verdadera historia de Ruth Bader Ginsburg, se sitúa cuándo esta se esfuerza para abrir su camino en el mundo laboral y se enfrenta a los numerosos obstáculos por la igualdad de género, hasta que la protagonista logra darle un giro a la historia, cuando lleva un caso de discriminación a la Suprema Corte y marca una serie de precedentes para modificar la conservadora y machista perspectiva de la sociedad, con el fin de formar un país más igualitario.



Series: **Así nos ven.**

Dirección: Sarah Burns, David McMahon y Ken Burns.

País: Estados Unidos de América.

Productora: Florentine Films.

Año: 2019.

Duración: cuatro episodios (70 minutos cada uno aproximadamente).

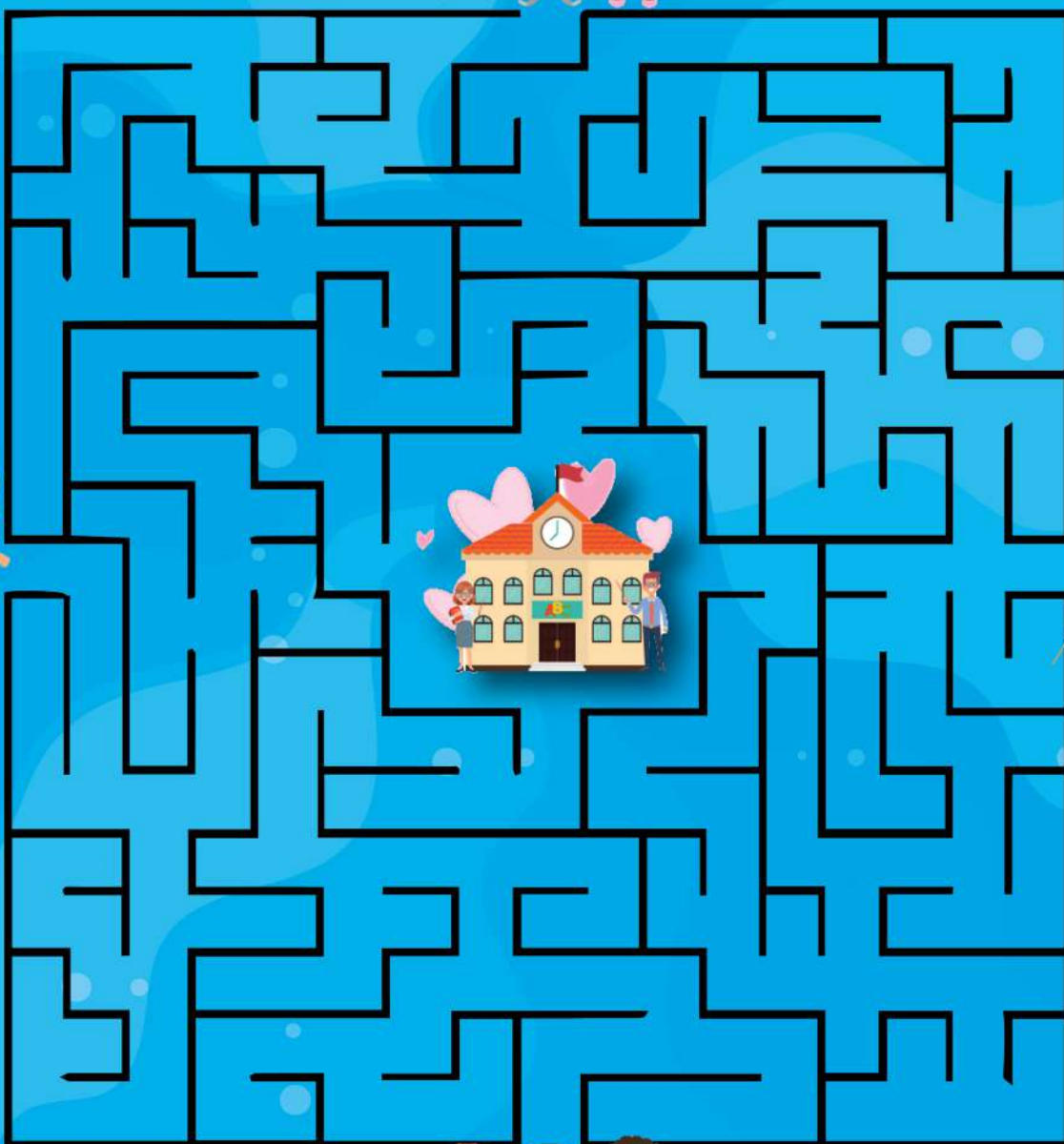
Plataforma: Netflix.

Síntesis: Serie en donde se narra la historia y el juicio de cuatro jóvenes afroamericanos y un joven latino, que fueron injustamente condenados por un ataque y violación a una mujer en el parque de Central Park en el año 1989.

Propuestas culturales

TODAS Y TODOS SOMOS IGUALES

Ayuda a las niñas y los niños a llegar
a la escuela para que reciban su derecho a la educación.
Recuerda que **nadie debe ser discriminado** por ningún motivo.





**COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN**

Cuahtémoc 335N
entre Espinosa y MM de Llano
Centro; Monterrey, NL CP 64000

(81) 8345.8645
(81) 8345.8302



✉ cedhnl@cedhnl.org.mx

¡Síguenos!



@cedhnl

www.cedhnl.org.mx